

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 109-2022-UNAM

Moquegua, 17 de Febrero de 2022.

VISTOS, El Informe Nº 054-2022-DIGA/CO/UNAM del 15.02.2022, la Carta Nº 005-2022-SITRAUNAM del 15.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 16 de Febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Ley N° 31188, se establece la Negociación Colectiva en el Sector Estatal, cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley, son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, el literal b) del Artículo 5° de la Ley, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8° de la Ley, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, al respecto, mediante Informe Nº 054-2022-DIGA/CO/UNAM del 15.02.2022, el Director General de Administración, en atención a la Carta Nº 005-2022-SITRAUNAM del 15.02.2022, presentada por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua - SITRAUNAM, señala que, Oficio Nº 001-2022-JD-SITRAUNAM, solicitan se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo; ello en virtud a que, con fecha 02/02/2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emitió el Informe Técnico Nº 000123-2022-SERVIRGPGSC, de fecha 02.02.2022, dando precisiones sobre la legitimidad para negociar en el Nivel Descentralizado conforme al Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM., considerando la legitimidad para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito; y, en su punto c) del Informe Técnico Nº 000123-2022-SERVIR-GPGSC., consigna "En caso existiera varias organizaciones sindicales pertenecientes a distintos ámbitos (Servidores sujetos al DL 276, 728 y otro correspondiente a los CAS), corresponderá a la entidad negociar independientemente con el sindicato de mayor representatividad de cada uno de dichos ámbitos, los cuales se identifican conforme a la regla descrita en el literal b) precedente"; consecuentemente, con Carta Nº 0054-2022-SITRAUNAM, el Sindicato de trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua -SITRAUNAM, hace de conocimiento que mediante Informe Técnico Nº 0123-2022-SERVIR- GPGSC de fecha 02.02.2022, la Gerencia de Políticas Públicas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha emitido pronunciamiento respecto a la legitimidad para negociar en el Nivel Descentralizado conforme al Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, que aprueba Lineamiento para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, donde precisa que el convenio colectivo que se suscriba, es con cada organización de cada ámbito; por lo que, con Carta Nº 006-2022-SITRAUNAM el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua - SITRAUNAM, hace llegar la relación de sus integrantes de la Comisión Negociadora; por tanto, corresponde conformar y designar mediante acto resolutivo a los integrantes de la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para negociar en el Nivel Descentralizado con el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua – SITRAUNAM e iniciar el trato directo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Constituir, la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para efectuar el proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua – SITRAUNAM, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", la misma que estará conformada por: Representantes de la Institución Titulares: Mg. Claudio Sánchez Pérez, Director General de Administración (Presidente); Ing. Rubén Pare Huacan, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Abog. Julio César Miranda Huallpa, Director (e) de la Unidad de Recursos Humanos (Secretario Técnico); los representantes Suplentes de la Institución son: Abog. José Carrasco Castro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Ing. Ricardo Caytano Jiménez, Asesor de Presidencia; Ing. Alfredo Pedro Tala López, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y como Representantes de los trabajadores Titulares: Claver Mamani Callacondo; Mario Mamani Rodríguez; Carlos Santiago Guevara Zúñiga; y Representantes Suplentes de los trabajadores: Ignacio Juan Cueva Quispe; Roger Nilton Ticona Flores; Deyvy Jesica Cáceres Plantarrosa.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 109-2022-UNAM

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR, la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, para efectuar el proceso de Negociación Colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua – SITRAUNAM, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES TITULARES DE LA INSTITUCIÓN:

Mg. Claudio Sánchez Pérez Director General de Administración (Presidente) Ing. Rubén Pare Huacan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto * (Integrante) Abog, Julio César Miranda Huallpa Director de la Unidad de Recursos Humanos (Secretario Técnico)

REPRESENTANTES SUPLENTES DE LA INSTITUCIÓN:

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. José Carrasco Castro

Ing. Ricardo Cavtano Jiménez Asesor de Presidencia

Ing. Alfredo Pedro Tala López Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES:

- Claver Mamani Callacondo
- Mario Mamani Rodríguez *
- Carlos Santiago Guevara Zúñiga

REPRESENTANTES SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES:

- Ignacio Juan Cueva Quispe
- Roger Nilton Ticona Flores
- Deyvy Jesica Cáceres Plantarrosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, a la Comisión Negociadora conformada en el Artículo Primero de la presente resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos propios de estas etapas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, suscribir el convenio colectivo de trabajo correspondiente al Pliego de Reclamos 2022, así como en todos los actos derivados del procedimiento de negociación colectiva, conforme a lo establecido en la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los representantes que integran la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para los fines que correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad nacional de Moquegua.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL **PRESIDENTE**